

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 852

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO P.E.P - Nota Nº 555/96 adjuntando Dto. Nº 2818/96 que ratifica
Convenio Nº 2587 suscripto con el Director del Programa Prociencia
referente a cursos a distancia de profesores de ciencias, para su
aprobación.

Entró en la Sesión 13/03/1997

Girado a la Comisión 4 - Dictámen Nº 070/1997

Nº:

Orden del día Nº:

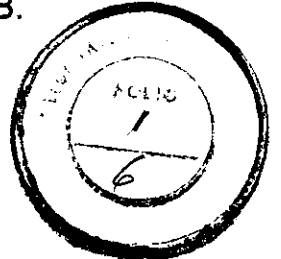
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

FODE
418
27 Dic 96
640

30.12.96
852/200

NOTA N° 555
GOB.

USHUAIA, 27 DIC. 1996



SEÑOR PRESIDENTE :

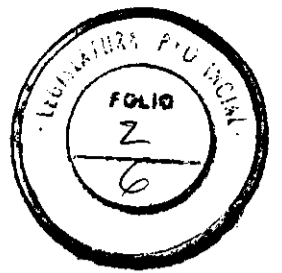
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2587 y ratificado por Decreto N° 2818/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIYA, 19 DIC. 1996

VIENDO el Expediente NO 6287/96 del registro de esta Gobernación, e atento al cual tramitan las peticiones referenciadas al convenio de cooperación y participación con el Programa PUEBLOVIA.

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue celebrado entre el Sr. Ministerio de Educación y Cultura de nuestra provincia, y el Sr. Director del Programa PUEBLOVIA, del Ministerio de la Cultura y Educación de la Nación, con fecha 21 de octubre del corriente y registrado bajo el número 2387.

Que por el mismo se establecieron las obligaciones de los partes, en el marco de la realización del curso de Formación de Docentes de Profesores a tiempo completo (PUEBLOVIA).

Que por lo tanto, expuesto lo que se acompaña, diotar el presente en el parámetro de ratificación.

Que el suscrito se encuentra facultado para diotar el presente en el parámetro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Provincial.

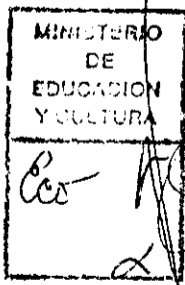
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus cinco artículos el convenio de cooperación y participación registrado bajo el número 2387, celebrado entre la Dirección del Programa PUEBLOVIA del Ministerio de la Cultura y Educación de la Nación, y el presente provincial, suscritos por el Ministerio de Educación y Cultura, y cuyo texto íntegro forma parte integrante del presente expediente. Ratificar el presente a la estructura Provincial, a los efectos de su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponden, dese el Boleín Oficial de la Provincia y archívese. -

EXEDIENTE NO 2818/96



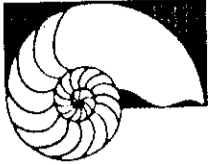
Handwritten signature of the Governor, Jose Arturo Estabillo.

Large handwritten signature of Jose Arturo Estabillo.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



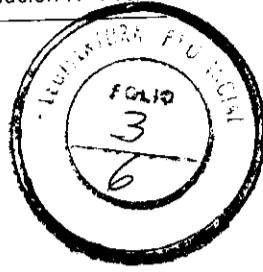
**PRO
CIENCIA
Conicet**

Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución N° 710/94

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

JUAN CARLOS BARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2587
USHUAIÁ, 14 NOV. 1996



CONVENIO DE COOPERACION Y PARTICIPACION

..... En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 31 días del mes de Octubre de 1996, por una parte el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por el Director del Programa PROCIENCIA Licenciado Carlos Alberto MACIAS, constituyendo domicilio en la Calle Pacheco de Melo 1826 PB de esta Ciudad, en adelante PROCIENCIA, y por la otra el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el señor Ministro don Omar FERNANDEZ ARROYO, constituyendo domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Capital de la citada Provincia convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Participación, sujeto a las siguientes cláusulas:

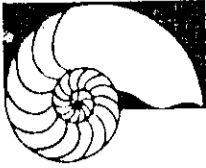
ARTICULO 1°.- Las partes se comprometen a diseñar y desarrollar las acciones necesarias para la realización del curso de formación a distancia de Profesores en Ciencias - FORCIENCIAS - y poner a disposición del citado proyecto los medios y la infraestructura necesaria para el uso e implantación del mismo, en toda la Provincia, con metodología no convencional como la enseñanza a distancia, estimándose la duración del curso en dos (2) años, y con un total de 138 alumnos.

ARTICULO 2°.- PROCIENCIA, se compromete a:

- a) Aportar el material didáctico del Curso, conformado por libros, correspondientes a seis bloques temáticos, los masters U-MATIC conteniendo los videos elaborados por la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana.
- b) La capacitación, supervisión y asesoramiento permanente de los docentes tutores.
- c) La realización de las reuniones-talleres con los tutores cuando se considere necesario.
- d) La supervisión de la confección y la corrección de las evaluaciones finales que signifiquen la aprobación del conjunto de los tres primeros bloques, y de cada uno de los restantes, a través de la Coordinación Docente de FORCIENCIAS.
- e) El pago de los dos tutores, por la suma de \$ 400 mensuales cada uno, por el cumplimiento de las funciones adjuntas en el Anexo -I- que acompaña el presente, por el término de 10 meses sujeto a prórroga, conforme la asignación presupuestaria correspondiente al año 1997, por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- f) La realización de tramitaciones y acciones pertinentes con la Red Federal de Formación Docente Continua, para el reconocimiento del curso en todo el ámbito nacional.
- g) La elaboración y firma conjuntamente con la jurisdicción provincial de los certificados correspondientes a los bloques, que se determinen y al curso total.
- h) Efectuar el control de gestión de las actividades tutoriales.

[Handwritten signature]

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS BARRIDO
Director Técnico y de Despacho

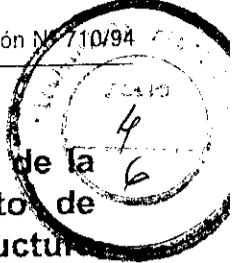


**PRO
CIENCIA
Conicet**

Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución N° 710/94

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2587
USHUAIA, **14 NOV. 1996**

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despecho



Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

ARTICULO 3°.- El Ministerio tendrá a su cargo: a) La asignación de la dependencia orgánico-funcional que será sede de seguimiento de **FORCIENCIAS** en la jurisdicción, disponiendo de la infraestructura necesaria para la implementación de los cursos. De ser posible y por ser acciones propias del área, se deberá actuar en forma asociada con la cabecera jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua. b) Proveer el material necesario para la tramitación administrativa. c) Designar y/o contratar los docentes que se desempeñaran como tutores, teniendo en cuenta el perfil, académico propuesto en el Anexo -II- que se adjunta al presente. d) Promocionar el curso y matricular a los alumnos en las condiciones que se determinen mas convenientes. e) La confección y corrección, a través de los tutores, de las evaluaciones que se convengan. f) El reconocimiento y certificación de los bloques que se aprueben y /o el curso completo, por la cabecera jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua. g) La elaboración y firma en forma conjunta con **PROCIENCIA** de los certificados correspondientes. h) Llevar a cabo las diligencias operacionales destinadas a cumplimentar el pago de los tutores, con la recepción y remisión a Prociencia, de los recibos de los interesados, conforme la normativas vigentes. La cuenta oficial habilitada a tal efecto sera la de la Red Federal de Formación Docente Continua, salvo disposición en contrario.

ARTICULO 4°.- El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, solo si se hubiera cumplido con el cincuenta por ciento del curso a efectos de no alterar las condiciones generales, en virtud del compromiso contraído por el Ministerio de Cultura y Educación de Argentina, con sus similares de España, Cuba y Venezuela.

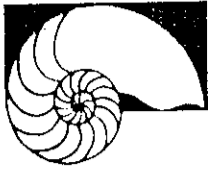
ARTICULO 5°.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature of Omar V. Fernandez Arroyo]

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

[Handwritten signature of Juan Carlos Garrido]

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despecho



**PRO
CIENCIA
Conicet**

Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución Nº 710/94

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

ANEXO - I-

TUTORES



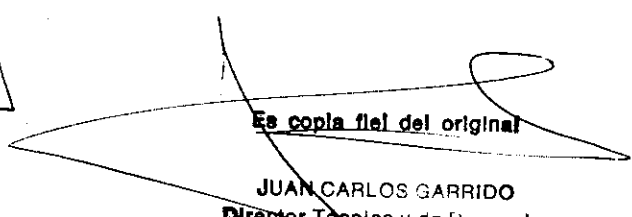
DESCRIPCION DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES BASICAS

- - Elaboración de la Guía del curso.
- - Difusión del Curso e inscripción de posibles usuarios.
- - Consultas de orden metodológicos-didácticos.
- - Consultas de orden científico.
- - Consultas de orden administrativo.
- - Elaboración y corrección de instrumentos de evaluación.
- - Relevamiento actualizado del material impreso y audiovisual disponible en su medio, relacionado con las temáticas del curso.
- - Elaboración de materiales complementarios para usar en el Curso.

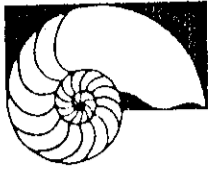


OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

Es copia fiel del original



JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



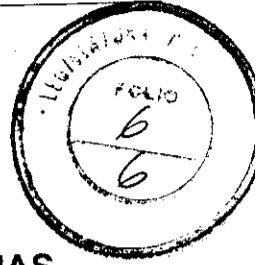
**PRO
CIENCIA
Conicet**

Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución N° 710/94

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2587
FOLIO
14 NOV. 1996



ANEXO - II -

PERFIL RECOMENDABLE PARA TUTOR DE FORCIENCIAS

- - Un tutor con título docente en Biología y otro en Física y/o Química.
- - Que posean experiencia en la formación y /o capacitación docente y en el nivel para el cual se destina FORCIENCIAS (10/11-14/15 años).
- - Que preferentemente hayan participado de cursos en la modalidad de educación a distancia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OSCAR V. FERNANDEZ ABOYDO
Ministerio de Educación y Cultura

[Handwritten signature]
Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho